



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN- Sesión 20221117/SGPIS-SGIN

Fecha y hora de celebración

17 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Luis Carreras Guillén. Subdirector de Gestión Económica

SECRETARIO

D. José Antonio Álvarez Torres. Jefe de Servicio de Contratación

VOCALES

Dña. Isabel Bonelli Jáudenes. Abogada del Estado Jefe en el Ministerio de Ciencia e Innovación

Dña. Esther García Cid. Interventora en el Ministerio de Ciencia e Innovación

Dña. María Jesús Miguel Pérez. Subdirectora Adjunta de Coordinación de la Innovación

Dña. María Eugenia Zueco Cidraque. Subdirectora Adjunta SGPIS

D. Alberto Martínez Benítez. Vocal Asesor Subsecretaría de Ciencia e Innovación

Orden del día

- 1.- Aprobación de acta: 20221103/SGPIS-SGIN - Sesión 20221103/SGPIS-SGIN
- 2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 202200000253 - Servicio de soporte funcional y asistencia técnica con destino a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios para la gestión de nóminas y seguros sociales a través de la aplicación NEDAES.
- 3.- Subsanación: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.
- 4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.
- 5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.
- 6.- Propuesta adjudicación: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

Se Expone

1.- Aprobación de acta Sesión 20221103/SGPIS-SGIN

La mesa de contratación acuerda la aprobación del acta de la sesión: 20221103/SGPIS-SGIN

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 202200000253 - Servicio de soporte funcional y asistencia técnica con destino a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios para la gestión de nóminas y seguros sociales a través de la aplicación NEDAES.

Examinadas las justificaciones presentadas por las empresas A48270227 BILBOMÁTICA S.A., A48476006



CSV : GEN-fc60-75ac-4aad-33c5-9e67-6585-4fca-a6d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 24/11/2022 11:10 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JOSE ANTONIO ÁLVAREZ TORRES | FECHA : 24/11/2022 11:34 | NOTAS : CF



SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A. y B87201356 VILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA S.L.P., y de conformidad con el informe técnico del órgano proponente, de 15 de noviembre de 2022 que se adjunta como anexo al acta, la mesa de contratación acuerda:

- Aceptar las ofertas de A48270227 BILBOMÁTICA S.A. y A48476006 SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.
- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa B87201356 VILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA S.L.P., por considerar que el informe de justificación presentado por la empresa arroja indeterminación en la justificación de su oferta, al hacerla por un periodo de 12 meses justificando los costes para este periodo, cuando el objeto del contrato indica que su ámbito temporal es de 24 meses.

3.- Subsanación: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

Tras la revisión de la documentación aportada por la empresa B85349843 PENTAPRIXMA DESING, S.L.U. la mesa de contratación concluye lo siguiente:

Admitir a la empresa B85349843 PENTAPRIXMA DESING, S.L.U.

4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

Examinadas las justificaciones presentadas por las empresas B85873016 HEY AVENUE COMUNICACIÓN S.L. y B87951232 S22 DIGITAL S.L., y de conformidad con el informe técnico del órgano proponente, de 17 de noviembre de 2022 que se adjunta como anexo al acta, la mesa de contratación acuerda:

Excluir del procedimiento de licitación a las empresas B85873016 HEY AVENUE COMUNICACIÓN S.L. y B87951232 S22 DIGITAL S.L. por considerar que sus ofertas no son viables ni garantizan la ejecución del servicio.

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

La mesa de contratación acuerda la valoración de las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con los criterios del PCAP, y de conformidad con el informe técnico del órgano proponente, de 17 de noviembre de 2022 que se acompaña como anexo al acta, de la siguiente manera:

	CIF	Oferta sin IVA (€)	Puntos
Pentapixma Design S.L.U.	B85349843	19.040,00	100,00
Iberian Media Productions S.L.	B87289179	19.100,00	99,69
47 Segundos Producciones S.L.	B06951750	19.914,31	95,61
Amagifilms Producciones S.L.	B87383501	20.537,50	92,71
Neutrnworks 2020 S.L.	B01814938	20.720,00	91,89
Oniricom Comunicación S.L.	B81874109	20.940,00	90,93

CSV : GEN-fc60-75ac-4aad-33c5-9e67-6585-4fca-a6d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 24/11/2022 11:10 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JOSE ANTONIO ÁLVAREZ TORRES | FECHA : 24/11/2022 11:34 | NOTAS : CF





La Chula Productions S.L.	B63179238	21.840,00	87,18
Xpertia Wimax Communications S.L.	B74323411	22.960,00	82,93
Skylinefilms S.L.	B76516616	23.900,00	79,67
Dex Media Producciones S.L.	B41771700	24.598,00	77,40
Quality Media Producciones S.L.	B87390860	25.600,00	74,38
Kines Producciones S.L.	B82394545	27.600,00	68,99

6.- Propuesta adjudicación: 202200000262 - Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción, postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos, la mesa de contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1: 85349843 PENTAPRIXMA DESING, S.L.U.

Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100 puntos

Orden: 2: B87289179 IBERIAN MEDIA PRODUCTIONS S.L.

Total puntuación: 99,69 puntos

Orden: 3: B06951750 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.

Total puntuación: 95,61 puntos

Orden: 4: B87383501 AMAGIFILMS PRODUCCIONES S.L.

Total puntuación: 92,71 puntos

Orden: 5: B01814938 NEUTRWORKS 2020

Total puntuación: 91,89 puntos

Orden: 6: B81874109 ONIRICOM COMUNICACIÓN S.L.

Total puntuación: 90,93 puntos

Orden: 7: B63179238 LA CHULA PRODUCTIONS SL

Total puntuación: 87,18 puntos

Orden: 8: B74323411 XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONS SL

Total puntuación: 82,93 puntos

Orden: 9: B76516616 SKYLINEFILMS S.L.

Total puntuación: 79,67 puntos

Orden: 10: B41771700 DEX MEDIA PRODUCCIONES S.L.

Total puntuación: 77,40 puntos

Orden: 11: B87390860 QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL

Total puntuación: 74,38 puntos

Orden: 12: B82394545 KINES PRODUCCIONES S.L.

Total puntuación: 68,99 puntos



CSV : GEN-fc60-75ac-4aad-33c5-9e67-6585-4fca-a6d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 24/11/2022 11:10 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JOSE ANTONIO ÁLVAREZ TORRES | FECHA : 24/11/2022 11:34 | NOTAS : CF



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA

MESA ÚNICA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación da traslado de la documentación del expediente, para que los servicios correspondientes del órgano de contratación requieran al licitador que ha resultado propuesto para la adjudicación, la documentación a la que se refiere la cláusula 16 del PCAP.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente

D. José Antonio Álvarez Torres
SECRETARIO

D. Luis Carreras Guillén
PRESIDENTE

seguro de Verificación : GEN-fc60-75ac-4aad-33c5-9e67-6585-4fca-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CSV : GEN-fc60-75ac-4aad-33c5-9e67-6585-4fca-a6d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LLUIS CARRERAS GUILLEN | FECHA : 24/11/2022 11:10 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JOSE ANTONIO ÁLVAREZ TORRES | FECHA : 24/11/2022 11:34 | NOTAS : CF



INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE FUNCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEDAES. Expediente 20210000253.

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de noviembre la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 1 que contenía, entre otra documentación, los criterios evaluables automáticamente del expediente 20210000253 - Servicio de soporte funcional y asistencia técnica con destino a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios para la gestión de nóminas y seguros sociales a través de la aplicación NEDAES.
2. A la vista de las proposiciones formuladas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, la mesa de contratación apreció que las ofertas presentadas por B87201356 VILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA SLP, A48476006 SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A. Y A48270227 BILBOMÁTICA S.A., están incursas en presunción de anormalidad. Ya que el presupuesto base de licitación es de 63.126,92€ y las ofertas presentadas fueron:

ILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA SLP	24.745,00 € (oferta ofrecida para 1 año de contrato)
SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA	31.200,00€
BILBOMÁTICA S.A.	34.600,00€

3. Se acordó otorgar un plazo de tres días hábiles para que las empresas que presentaron estas ofertas justificaran las condiciones de la oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución de las diferentes prestaciones del contrato conforme a los precios ofertados;
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones, en su caso, excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar aquellas;
 - c) La innovación y originalidad de las prestaciones propuestas;
 - d) El respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en su caso, de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017;
 - e) O, si la hubiera, indicar si la empresa obtiene ayudas del Estado.

En base a dichos cálculos y siendo su oferta inferior a los costes directos derivados de la ejecución del contrato, se hacía necesario que la documentación a presentar justificara que la





oferta puede ser ejecutada cumpliendo con las obligaciones aplicables en materia social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en el convenio colectivo de aplicación.

La referida justificación debería incluir un desglose económico de la oferta presentada, distinguiendo cada uno de los costes asociados a la prestación del servicio, el beneficio industrial y los impuestos de aplicación a los efectos de poder verificar la viabilidad de la oferta presentada y poder determinar si permite garantizar la ejecución del servicio.

4. Las empresas requeridas presentaron en tiempo y forma escrito de contestación al requerimiento sobre oferta incurso en presunción de anormalidad.
5. La Mesa Única de Contratación ha solicitado a la Subdirección de Personal e Inspección de Servicios informe técnico sobre la viabilidad de las ofertas presentadas por los licitadores indicados en el antecedente segundo, en el expediente 202100000253 - Servicio de soporte funcional y asistencia técnica con destino a la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios para la gestión de nóminas y seguros sociales a través de la aplicación NEDAES para el personal del Ministerio de Ciencia e Innovación.





COMENTARIOS A LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS:

1. B87201356 VILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA SLP

La empresa constata en el documento aportado de justificación de la oferta anormalmente baja, que su oferta es para una duración anual (12 meses) del contrato, mientras que la duración del contrato especificada en los pliegos es de 24 meses (dos años).

CONCLUSIONES

Se considera que el informe de justificación presentado por el licitador, **VILUMA ADVENTURES GESTORIA ADMINISTRATIVA SLP, con CIF B87201356**, arroja indeterminación en la justificación de su oferta al hacerla por un periodo de 12 meses, justificando los costes para este periodo, cuando el objeto del contrato indica que su ámbito temporal es de 24 meses.

Por tanto, al no estar de acuerdo el ámbito temporal del contrato y no ajustarse a las condiciones de los pliegos, la oferta presentada por esta empresa no se considera favorable a los intereses de la Administración. No se considera viable, ni avala la ejecución del contrato, al no garantizar, por el periodo del contrato que pueda cumplir con las obligaciones en materia social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y en el convenio colectivo de aplicación.

2. A48476006 SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA

La empresa justifica en los siguientes términos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución de las diferentes prestaciones del contrato conforme a los precios ofertados.

La empresa **SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.**, justifica el ahorro de costes aportando multitud de datos de casos concretos con los que prueba que dispone una línea de negocio completamente operativa en relación con el objeto del contrato, incide en que su oferta se basa en que no necesita acudir al mercado y contratar perfiles nuevos.

Además, por esta misma razón asegura que no es necesaria la adquisición de bienes materiales para la ejecución de los servicios, ni licencias, desarrollos o herramientas ya que disponen de todo el material y la infraestructura necesaria.

Ofrecen un total de las 1.040 horas (320h de perfil A + 720h de perfil B1), que resultan menor cantidad que las estimadas en los pliegos, argumentando que son las que invierten en otros proyectos de similar





temática y dimensión, y que detallan en el informe, lo que permite la rebaja de la oferta económica de esta empresa, manteniendo la calidad del servicio.

Se comprueba que los salarios detallados en el informe de los técnicos de la empresa están por encima de los mínimos marcados en el convenio colectivo.

Se comprueba también que la empresa cuenta con beneficio industrial positivo.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones, en su caso, excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar aquellas;

La empresa alega haber prestado servicio equivalente o similar al solicitado en esta licitación en 25 ministerios u organismos. Por lo que tiene implementado en su empresa las soluciones técnicas que permitirían la ejecución del contrato.

A la vista de lo anterior, se considera que el informe presentado por el licitador, **SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.**, con CIF **A48476006**, con motivo de la consideración de su oferta como incurso en presunción de anormalidad, **justifica debidamente las condiciones de su oferta.**

Por tanto, existen suficientes elementos de juicio para valorar que la oferta presentada por la empresa **SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.**, en la tramitación del expediente de contratación 202200000253, puede considerarse viable y garantizando la ejecución del servicio, cumpliendo con las obligaciones aplicables en materia social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en el convenio colectivo de aplicación.

3. A48270227 BILBOMÁTICA S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA

a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución de las diferentes prestaciones del contrato conforme a los precios ofertados;

La empresa **BILBOMÁTICA S.A.**, argumenta el ahorro en los precios de su oferta basándose sólo en la masa salarial del equipo de trabajo. Sin contemplar ningún tipo de gasto adicional.

El resto de costes los imputa a gastos generales de la compañía, argumentando que tiene implementada esta línea de trabajo en otros organismos, pero sin especificar en cuales.

Asegura que con este plan obtendrá un beneficio industrial positivo, en concreto del 10,64%





b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones, en su caso, excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar aquellas;

Asevera que en la actualidad viene prestando servicios similares relativos a NEDAES y manifiesta conocer su entorno tecnológico, ya que han realizado todo tipo de instalaciones y desarrollos sobre dicha plataforma. No especifica los proyectos de similares características que han llevado a cabo, ni en qué Organismos, ni Instituciones.

c) El respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en su caso, de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017;

Declara de forma expresa el máximo respeto a las disposiciones sociales y laborales. También declara tener en vigor un convenio colectivo que regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales y condiciones de trabajo entre la empresa y el personal de esta en todo el Estado, con exclusión de las personas que establece el apartado 3. c) del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, así como de los Gerentes de Cuenta.

Declara estar en posesión del certificado UNE-EN ISO 14001:2015 que certifica nuestro sistema de gestión medioambiental. Y estar inscritos en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio para la Transición Ecológica, cuyo cálculo se ha realizado en base a la norma UNE-EN ISO 14064-1:2012.

d) O, si la hubiera, indicar si la empresa obtiene ayudas del Estado.

Bilbomática declara, en materia de ahorro de costes, no haber obtenido ninguna ayuda especial del Estado que permita realizar este contrato en unas condiciones especialmente favorables.

Por todo lo anterior, se considera que el informe de justificación presentado por el licitador, **BILBOMÁTICA S.A.**, con **CIF A48270227**, con motivo de la consideración de su oferta como incurso en presunción de anormalidad, **justifica debidamente las condiciones de su oferta.**





INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PROFESIONALES DE DISEÑO, GRABACIÓN, EDICIÓN, ILUSTRACIÓN, DISEÑO GRÁFICO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN POSTPRODUCCIÓN Y FOTOGRAFÍA Y PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS CORTOS DE LOS GALARDONADOS EN LOS PREMIOS NACIONALES DE INNOVACIÓN Y DE DISEÑO EXPEDIENTE: 202200000262

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de noviembre de 2022 la mesa de contratación procedió a la apertura del archivo único del expediente 202200000262 – Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño del Ministerio de Ciencia e Innovación.
2. A la vista de las proposiciones formuladas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, la mesa de contratación apreció que las ofertas presentadas por Hey Avenue Comunicación S.L. con CIF B85873016 y S22 Digital S.L. con CIF B87951232, estaban incursas en presunción de anormalidad, y acordó otorgar a dichas empresas un plazo de 3 días hábiles para que justificara las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.
3. Las empresas requeridas presentan en tiempo y forma el documento justificativo de su oferta.
4. La mesa de contratación solicita a la Subdirección General de Coordinación de la Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, informe técnico sobre la viabilidad de las ofertas presentadas por los licitadores indicado en el antecedente segundo, en el expediente 202200000262 – Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño del Ministerio de Ciencia e Innovación.

CONSIDERACIONES

1. La empresa Hey Avenue Comunicación S.L. aporta en su contestación al requerimiento efectuado una relación pormenorizada del desglose de gastos estimados para el desarrollo del proyecto. La empresa justifica su oferta económica haciendo una estimación de horas destinadas a la producción de los videos y el coste económico asociado a dicho tiempo.





En cuanto a la estimación de costes, la empresa hace una estimación del coste por hora valorando una disminución del 15% de dicho coste dado que elimina en dicha estimación lo que considera como “tiempos improductivos” derivados, entre otros, de los desplazamientos o tiempos de descanso, valorando un coste por hora promedio de las distintas personas que van a intervenir en el proyecto de 20 euros por hora trabajada.

Dicha argumentación se considera en todo caso improcedente. Por un lado, Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos) (BOE de 1 de agosto de 2009) establece en su Artículo 17. Jornada de trabajo: Rodajes y grabaciones que “en caso de viaje a una localización distante, el tiempo de desplazamiento que exceda de hora y media se considerará hasta un máximo de siete horas por día de viaje, tiempo de trabajo efectivo, salvo si se trata de un viaje nocturno en tren o en barco, en cuyo caso el tiempo de desplazamiento no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.”

En el mismo sentido, para aquellos trabajadores que tienen un centro de trabajo determinado, reiterada jurisprudencia ha entendido que en el caso de que el trabajador realice desplazamientos que no sean propios de la ida y vuelta al trabajo desde el domicilio o residencia del trabajador, deben considerarse como jornada de trabajo. En estos supuestos el Tribunal supremo entiende que cuando el horario se anticipa para el trabajador a fin de realizar una actividad concreta en un determinado lugar que no es el de trabajo, el tiempo dedicado a desplazarse desde el centro de trabajo a distinto lugar, debe considerarse o computarse como jornada de trabajo, es decir todos aquellos desplazamientos que no sean propios de la ida y vuelta al trabajo desde el domicilio o residencia, sino que sean desplazamientos que están determinados por un deber impuesto por la empresa en atención a las necesidades o conveniencias del servicio debe computarse como jornada de trabajo, (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 septiembre de 2000; sentencia de 24 de junio de 1992 (RJ 1992, 4669)). En este punto hay que tener en cuenta la Directiva 2003/88/CE así como la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2015.

Adicionalmente la empresa lleva a cabo una estimación de costes estructurales cuyo cálculo se realiza sobre los costes laborables productivos, que están incorrectamente calculados, por lo que son estimados claramente a la baja. Estimando un porcentaje del 6% como beneficios, finalizan el razonamiento añadiendo a dicho cálculo los costes de reposición de material audiovisual, presupuestando 4€ por hora trabajada, cálculo en absoluto realista teniendo en cuenta el elevado coste del material de producción audiovisual y la vida media del material audiovisual, estimado en unos 6 años.

El resultado final de dicho razonamiento es de un coste de 30€ por hora trabajada por las personas involucradas en el proyecto.

En cuanto a la estimación de tiempos, la empresa adjudica unos tiempos de preproducción, producción y postproducción muy por debajo de los tiempos reales utilizados para la grabación de videos similares en anteriores ediciones de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño.

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN





Las labores de preproducción indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas basadas en la preparación de las grabaciones son estimadas en 1 hora por vídeo, lo que altamente optimista, máxime cuando además es necesario tratar de coordinar las grabaciones con proximidad geográfica. La recepción del equipo y materiales en el lugar de grabación, preparación de la estancia, aportación de confianza y acuerdo con el entrevistado, etc., puede conllevar más de dos horas, a lo que habría que añadir al menos tres horas de grabación e incluso más cuando es necesario más de una localización diferente para grabación y fotografía. En el mejor de los escenarios, la grabación de cada uno de los vídeos se extenderá unas 6 o 7 horas, proceso para el que la empresa considera que puede llevarse a cabo en tres horas, estimación altamente alejada de la realidad.

En cuanto a la postproducción, la empresa considera que, para cada uno de los vídeos, son necesarias cuatro horas para la elaboración de una primera propuesta y cuatro horas de retoques y subtítulos, tanto en inglés como en castellano. a las que es posible que sea necesario añadir al menos dos horas adicionales en la visualización y selección de imágenes aportadas por los premiados.

En cualquier caso, a la hora de estimar el coste final por vídeo, la empresa aplica un error de cálculo inicial al considerar la participación de una sola persona, dado que en el sumatorio final solo incluye 20€/hora trabajada, no 60€ que es lo que correspondería, lo que contradice lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 9. Adscripción de medios y 8. Alcance de los servicios a suministrar, en los que se indica la necesidad de contar con un productor/coordinador, un operador de cámara y un sonidista, por lo que se considera que la oferta final de la empresa corresponde a menos de un 40% del coste final real del proyecto.

Además, los importes consignados para el cálculo de los gastos por kilometraje (0,125 euros por km) no se corresponden con los que se fija en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (gastos kilometraje: 0,227 euros por km).

Además, tal y como se ha comentado anteriormente, deberían tenerse en cuenta como trabajadas las horas de los trayectos de ida vuelta de las tres personas que se desplazan para las grabaciones, lo que incrementaría en gran medida los importes del coste por vídeo (para un viaje de 250 km, con 3 horas de desplazamiento por trayecto el importe total se incrementaría en 180 €; para un viaje de 500 km el importe ascendería a 360€).

2. La respuesta al requerimiento presentada por la empresa S22 Digital S.L no aporta información pormenorizada sobre los costes que afectan a su oferta económica presentada, y el escrito incluye escasas explicaciones y/o motivaciones de esta, por lo que las alegaciones disponibles son insuficientes para considerar la viabilidad de la oferta.

Declara en su contestación al requerimiento efectuado que para prestar el servicio cuenta con dos socios trabajadores que, al no ser son trabajadores por cuenta ajena, están inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, además de ser retribuidos mediante dividendos, lo que implica una reducción de costes atribuibles al servicio. Y si bien indican que además

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN





disponen de un trabajador ya contratado, no estiman los costes correspondientes a dicho trabajador.

La empresa justifica además un ahorro económico en tecnología indicando estar ya abonado, tecnología que considera imprescindible para dotar de “imágenes, programación y métricas de redes sociales, así como la escucha social”, servicios no reclamados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni en su apartado 8. Alcance de los servicios a suministrar, ni en su apartado 9. Adscripción de medios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, la empresa justifica su oferta estimándola mediante una operación matemática incorrecta: “S22 DIGITAL SL: 28.000 euros – AHORRO EN SEGURIDAD SOCIAL (4.350 euros) – AHORRO EN TECNOLOGÍA (2160 euros) =15.000 EUROS” lo que es incorrecto, ya que el resultado final con estos ahorros sería de 21.490€.

CONCLUSIONES

Se considera que el informe de justificación presentado por los licitadores Hey Avenue Comunicación S.L. con CIF B85873016 y S22 Digital S.L. con CIF B87951232, con motivo de la consideración de su oferta como incurso en presunción de anormalidad, no justifican debidamente las condiciones de su oferta.

Por todo lo anterior, la Subdirección General de Coordinación de la Innovación concluye que las ofertas presentadas por las empresas Hey Avenue Comunicación S.L. con CIF B85873016 y S22 Digital S.L. con CIF B87951232 en la tramitación del expediente de contratación 202200000262 – Servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño del Ministerio de Ciencia e Innovación, no se consideran viables ni garantizan la ejecución del servicio.

Firmado electrónicamente por el Subdirector General de Coordinación de la Innovación

Ignacio García Fenoll

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

CSV : GEN-1383-bf43-471f-bdf5-f92a-09f7-f7fe-0714

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GARCÍA FENOLL | FECHA : 17/11/2022 13:41 | Sin acción específica





INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PROFESIONALES DE DISEÑO, GRABACIÓN, EDICIÓN, ILUSTRACIÓN, DISEÑO GRÁFICO, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN POSTPRODUCCIÓN Y FOTOGRAFÍA Y PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS CORTOS DE LOS GALARDONADOS EN LOS PREMIOS NACIONALES DE INNOVACIÓN Y DE DISEÑO EXPEDIENTE: 202200000262

En relación con el proceso de contratación de servicios audiovisuales profesionales de diseño, grabación, edición, ilustración, diseño gráfico, realización, producción postproducción y fotografía y proyección de fotografías y vídeos cortos de los galardonados en los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño del Ministerio de Ciencia e Innovación, nº de expediente 202200000262, una vez recibida la documentación de las empresas licitadoras, y de acuerdo con el anexo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se detalla la forma de puntuación de las ofertas presentadas en este expediente, se han analizado las siguientes proposiciones admitidas según los criterios indicados:

	CIF	Oferta sin IVA (€)
Pentapixma Design S.L.U.	B85349843	19.040,00
Iberian Media Productions S.L.	B87289179	19.100,00
47 Segundos Producciones S.L.	B06951750	19.914,31
Amagifilms Producciones S.L.	B87383501	20.537,50
Neutworks 2020 S.L.	B01814938	20.720,00
Oniricom Comunicación S.L.	B81874109	20.940,00
La Chula Productions S.L.	B63179238	21.840,00
Xpertia Wimax Communications S.L.	B74323411	22.960,00
Skylinefilms S.L.	B76516616	23.900,00
Dex Media Producciones S.L.	B41771700	24.598,00
Quality Media Producciones S.L.	B87390860	25.600,00
Kines Producciones S.L.	B82394545	27.600,00





Atendiendo a las ofertas admitidas, las valoraciones son las siguientes:

	CIF	Oferta sin IVA (€)	Px
Pentaprixma Design S.L.U.	B85349843	19.040,00	100,00
Iberian Media Productions S.L.	B87289179	19.100,00	99,69
47 Segundos Producciones S.L.	B06951750	19.914,31	95,61
Amagifilms Producciones S.L.	B87383501	20.537,50	92,71
Neutrworks 2020 S.L.	B01814938	20.720,00	91,89
Oniricom Comunicación S.L.	B81874109	20.940,00	90,93
La Chula Productions S.L.	B63179238	21.840,00	87,18
Xpertia Wimax Communications S.L.	B74323411	22.960,00	82,93
Skylinefilms S.L.	B76516616	23.900,00	79,67
Dex Media Producciones S.L.	B41771700	24.598,00	77,40
Quality Media Producciones S.L.	B87390860	25.600,00	74,38
Kines Producciones S.L.	B82394545	27.600,00	68,99

Por lo tanto, se propone la adjudicación del expediente a la empresa Pentaprixma Design S.L.U.
CIF: B85349843 por un importe de 19.040,00€ (IVA excluido).

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN
(P.D. Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, BOE 192 de 14 de julio)

SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN
IGNACIO GARCÍA FENOLL

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

CSV : GEN-a92c-44a5-6bfa-c210-6d13-7356-37c3-db70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GARCÍA FENOLL | FECHA : 17/11/2022 13:46 | Sin acción específica

